

Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Transferencia Financiera

Apruébese la transferencia financiera del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, (Unidad Ejecutora 001 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN), hasta por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

#### Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN (Unidad Ejecutora 001 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico), Categoría Presupuestal: 9002 "Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos", Producto 3999999: "Sin Producto", de la Actividad Presupuestaria 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras unidades del Gobierno Nacional".

#### Artículo 3°.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico [www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER EDMUNDO ABUGATTÁS FATULE  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

1874508-1

## CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Oficializan Acuerdos mediante los cuales se aprobaron los documentos técnicos denominados: Normas de Competencias "Instalar viveros y preparación de sustratos", "Obtener semillas de café" y "Producir plántulas y plantones de café"**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 000117-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 30 de Julio de 2020

VISTO:

El Informe N°000042-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace, a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P de fecha 15 de junio 2015, se aprobó la "Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo", cuyo numeral 2.5 establece los requisitos para la aprobación, oficialización y publicación de las Normas o Estándares de competencias profesionales a nivel técnico productivo y que, según el numeral 2.6 de la citada Guía, cuentan con una vigencia de cinco (05) años;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";

Que, a través del documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, tomando como base lo contenido en el Informe N°000017-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP-JVA, propone la aprobación de las Normas de Competencias "Instalar viveros y preparación de sustratos"; "Obtener semillas de café" y "Producir plántulas y Plantones de café", los mismos que cumplen con la validación de expertos en el tema;

Que, mediante Informe N° 000145-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de las citadas Normas de Competencias cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso, recomendando su aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en sesión de fecha 15 de julio 2020, arribaron a los Acuerdos N° 100-2020-CDAH, N° 101-2020-CDAH y N° 102-2020-CDAH, mediante el cual se aprobaron, respectivamente, los documentos técnicos denominados Normas de Competencia: "Instalar viveros y preparación de sustratos"; "Obtener semillas de café" y "Producir plántulas y plantones de café";

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva y Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** - Oficializar los Acuerdos N° 100-2020-CDAH, N° 101-2020-CDAH y N° 102-2020-CDAH, de sesión de fecha 15 de julio 2020, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace aprobó los documentos técnicos denominados: *Normas de Competencias "Instalar viveros y preparación de sustratos", "Obtener semillas de café" y "Producir plántulas y plantones de café"*, los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco años computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.** - Disponer la publicación de la presente resolución y las Normas de Competencias "Instalar viveros y preparación de sustratos", "Obtener semillas de café" y "Producir plántulas y plantones de café", en el Portal Web de la Institución ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

1874223-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio de 2020**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 142-2020-INEI**

Lima, 31 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **julio 2020** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística;

la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **julio 2020**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2020</b>			
ENERO	124,59	0,05	0,05
FEBRERO	124,74	0,12	0,17
MARZO	125,50	0,61	0,78
ABRIL	126,02	0,41	1,19
MAYO	126,03	0,01	1,21
JUNIO	125,80	-0,18	1,02
JULIO	126,57	0,61	1,64

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **julio 2020**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2020</b>			
ENERO	132,77	0,05	0,05
FEBRERO	132,96	0,14	0,20
MARZO	133,82	0,65	0,84
ABRIL	133,96	0,10	0,95
MAYO	134,23	0,20	1,15
JUNIO	133,87	-0,27	0,89
JULIO	134,49	0,46	1,35

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **julio 2020** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

1874746-1

**Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de julio de 2020**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 143-2020-INEI**

Lima, 31 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **julio de**